



<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2018-00102-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia SA</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Dr. Humberto Pacheco Álvarez</i>
<i>Demandada</i>	<i>Rubiela Imbachi Calderón</i>
<i>Interlocutorio</i>	<i>No. 70</i>

Albania, Caquetá, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

ASUNTO A RESOLVER

Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que "*Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*" De la liquidación presentada, ordena la citada disposición, se debe correr traslado a la parte contraria por el término de 3 días para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (numeral 2º *idem*), el que vencido, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable solo cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, el ejecutado dejó vencer en silencio el término previsto en el numeral 2º del referido precepto.

Al revisar la presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se advierte que (i) la mayoría de los meses se liquidaron con 30 días cuando en realidad algunos son de 28 y 31 días, conforme lo establece el artículo 67 del Código Civil y (ii) se debe iniciar la liquidación presentada con base a la liquidación que se encuentre en firme, tal como lo establece el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, siendo a partir del 15 de julio de 2021 -*auto interlocutorio No. 136 del 29 de octubre de 2021*-, es decir para el mes de julio de 2021 se liquidarían diecisiete (17) días y no dieciséis (16) días como lo presentó la parte ejecutante.

En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL				\$ 9.998.749.00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONOS	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
15-jul-21	31-jul-21	17.18	17	25.77	121.676		10.120.425
1-ago-21	31-ago-21	17.24	31	25.86	222.655		10.343.081
1-sep-21	30-sep-21	17.19	30	25.79	214.890		10.557.971
1-oct-21	31-oct-21	17.08	31	25.62	220.589		10.778.560
1-nov-21	30-nov-21	17.27	30	25.91	215.890		10.994.449
1-dic-21	31-dic-21	17.46	31	26.19	225.497		11.219.946
1-ene-22	31-ene-22	17.66	31	26.49	228.080		11.448.026



1-feb-22	28-feb-22	18.30	28	27.45	213.473		11.661.499
1-mar-22	31-mar-22	18.47	31	27.71	238.584		11.900.083
1-abr-22	30-abr-22	19.05	30	28.58	238.137		12.138.220
1-may-22	31-may-22	19.71	31	29.57	254.599		12.392.819
1-jun-22	30-jun-22	20.40	30	30.60	254.968		12.647.787
1-jul-22	31-jul-22	21.28	31	31.92	274.832		12.922.619
1-ago-22	31-ago-22	22.21	31	33.32	286.886		13.209.506
1-sep-22	30-sep-22	23.50	30	35.25	293.713		13.503.219
1-oct-22	31-oct-22	24.61	31	36.92	317.882		13.821.101
1-nov-22	30-nov-22	25.78	30	38.67	322.210		14.143.311
1-dic-22	31-dic-22	27.64	31	41.46	356.972		14.500.283
1-ene-23	31-ene-23	28.84	31	43.26	372.470		14.872.753
1-feb-23	28-feb-23	30.18	28	45.27	352.056		15.224.809
1-mar-23	31-mar-23	30.84	31	46.26	398.300		15.623.109
1-abr-23	30-abr-23	31.39	30	47.09	392.368		16.015.477
1-may-23	31-may-23	30.27	31	45.41	390.982		16.406.458
1-jun-23	30-jun-23	29.76	30	44.64	371.953		16.778.412
1-jul-23	31-jul-23	29.36	31	44.04	379.186		17.157.598
1-ago-23	31-ago-23	28.75	31	43.13	371.351		17.528.949
1-sep-23	30-sep-23	28.03	30	42.05	350.373		17.879.321
1-oct-23	31-oct-23	26.53	31	39.80	342.679		18.222.001
1-nov-23	2-nov-23	25.52	2	38.28	21.264		18.243.265
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES							18.243.265
TOTAL INTERESES MORA SOBRE CAPITAL							8.244.516
ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO MODIFICADA- AUTO INT. No.136 del 29-10-2021							21.612.526
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO							29.857.042

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: VEINTINUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$29.857.042).

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a499f81cc66900ecf2a415204b29fad2ed5ef7e09341a644b2a3d3c527607fc**

Documento generado en 15/03/2024 11:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>